

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° ...829**  
**(Texto: 2012PPAR0001)**

**En relación**

**con el expediente n° 2012PPAR0001 relativo al Plan Parcial del ámbito 6.2.06 TXENPERENEA.**

**Resultando los siguientes hechos:**

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de junio de 2.009, aprobó definitivamente el Plan de Sectorización del ámbito 6.2.06 Txenperenea.

Este Plan ha tenido por objeto establecer y completar la ordenación estructural del ámbito, clasificado como SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO y con la calificación global de uso RESIDENCIAL, además de los sistemas generales ( espacios libres, viario y equipamiento) Asimismo regulaba áreas de suelo urbano adscritas.

El Plan de Sectorización incluyó la ordenación pormenorizada en cada una de las calificaciones globales y de los sistemas generales, por lo que no fue necesario formular el planeamiento de desarrollo, un plan parcial, documento requerido para los suelos urbanizables.

Con fecha 11 de octubre de 2011, se acordó aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora del ámbito 6.2.06 TXENPERENEA, instado por Irunvi.

Este programa establece como sistema de actuación el de cooperación, estando en redacción el proyecto de reparcelación.

El Plan de Sectorización califica como Equipamiento privado de Servicios (ES) una parcela de 1.657 m<sup>2</sup>s. con destino a subestación eléctrica.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de abril de 2011, acordó aprobar el Convenio sobre *permuta de parcelas y aportaciones económicas en relación con el traslado de la subestación de Reparto (STR) situada en Larreaundi al ámbito 6.2.06 Txenperenea.*

El objetivo es la puesta en servicio de una nueva Subestación de Reparto en el ámbito Txenperenea, dado los nuevos desarrollos urbanísticos que se proponen en el entorno y el desmantelamiento de la actual subestación de Larreaundi.

En el convenio quedan recogidos los compromisos de las partes en cuanto al traslado y financiación en la que participan además de Iberdrola Distribución, el Ayuntamiento por el interés público de liberar de infraestructuras aquella parte de la ciudad y los nuevos desarrollos residenciales a los que también dará servicio.

Ante la consulta de *Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU*, en escrito registrado en fecha 17 de abril de 2012, sobre la viabilidad urbanística de una nueva propuesta técnica de la subestación,

se informa que para acomodar la configuración de la parcela a la misma es necesario modificar determinaciones de ordenación pormenorizada, debiendo formularse un instrumento de tal carácter, como es un plan parcial.

-El ámbito del presente Plan Parcial que únicamente comprende los terrenos afectados, tiene una superficie de 2.287 m<sup>2</sup>s y se ubica en el límite sur-este del ámbito 6.2.06 Txenperenea.

**Considerando los siguientes argumentos:**

-El objeto del presente Plan Parcial es modificar la calificación pormenorizada de la parcela de Equipamiento de Servicios y de otra parcela calificada LJ, para ajustarla a la propuesta edificatoria presentada por *Iberdrola Distribución eléctrica SAU* el pasado 17 de abril de 2012.

-La modificación de la ordenación pormenorizada se justifica *por ser el resultado de un trabajo más concienzudo con el objetivo de optimizar el espacio disponible en el sitio y para adaptarse mejor a la topografía de esta parte alta de la ladera*, según se justifica en el Documento.

El artículo 65.2 de la Ley 2/2006, de 30 de junio establece que los planes de sectorización podrán incluir como parte de su contenido la ordenación pormenorizada completa del sector.

Como se ha señalado, el Plan de Sectorización incluyó la ordenación pormenorizada, pero la modificación de las determinaciones de este rango sólo requiere de un instrumento de desarrollo.

Asimismo el artículo 97 establece que la formulación del plan parcial corresponde en principio a los Ayuntamientos, y puede realizarla también cualquier otra persona física o jurídica.

- El artículo 84 regula aspectos comunes a la formación y aprobación del planeamiento:

Y El artículo 95 señala que el Ayuntamiento otorgará la aprobación inicial y lo someterá a información pública.

**Y a la vista de la documentación obrante en el expediente**

**HE RESUELTO**

***1º.-Formular el Plan Parcial del ámbito 6.2.06 TXENPERENEA, estableciendo el siguiente programa de participación:***

***Divulgación de la propuesta a través de la página Web del Ayuntamiento, coincidiendo con la exposición pública del documento de aprobación inicial.***

***Asimismo, se garantizará la participación ciudadana en el proceso de aprobación por la posibilidad de presentar alegaciones durante el periodo de información pública.***

**2º.-Aprobar inicialmente el Plan Parcial del ámbito 6.2.02 TXENPERENEA.**

**3º.- Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en uno de los periódicos de mayor difusión del Territorio Histórico.**

Irun <sup>28</sup> mayo 2012.

EL ALCALDE



LA SECRETARIA.